



B.Oficial 92055
0-1-95

C.P.
183

Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 29 DIC 1994

VISTO el Expediente N^o 200-084243/93-4, y

CONSIDERANDO:

Que del citado Expediente surgen situaciones que merecen especial atención respecto de la habilitación de establecimientos industriales para ejercer la actividad vitivinícola.

Que ello indica como necesaria la participación del máximo nivel de conducción del Organismo en la etapa final del trámite administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N^o 14.878 y los Decretos N^{os}. 2284 y 2667/91,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1^o.- A partir de la fecha de vigencia de la presente, todo trámite de inscripción de bodegas, fábricas y plantas de fraccionamiento de vinos, cumplimentadas las etapas de verificación de documentación en las dependencias periféricas del Organismo, deberá ser remitido a esta Presidencia para su aprobación.

2^o.- La Presidencia dará la debida participación a la Dirección General Impositiva en aquellas tramitaciones que no merezcan



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

observación para el ejercicio de la actividad cuya habilitación se solicita.

3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCION No c - 1 8 5



[Handwritten Signature]
ING. AG. EDUARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE